



ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fonollosa, de fecha 16 de septiembre de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del otorgamiento de ayudas escolares municipales para los niños y adolescentes de Fonollosa para el curso escolar 2025/2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE RIUDARENES CURSO ESCOLAR 2025/2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación, por parte del Ayuntamiento de Fonollosa, de la convocatoria pública municipal para la concesión de ayudas individuales por matrícula, libros y material escolar, actividades y salidas escolares en los niveles de enseñanza obligatoria y en la educación infantil para el curso escolar 2025/2026.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El régimen jurídico de las presentes subvenciones está previsto en las normas legales y reglamentarias siguientes:

- Ley General de subvenciones
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Serán beneficiarios de la ayuda las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Fonollosa en el momento de solicitar la ayuda.
- Que el beneficiario de la ayuda esté cursando los estudios obligatorios de educación infantil, primaria, secundaria en los siguientes centros de referencia:
 - o Guardería Rexics
 - o CEIP Sant Jordi de Fonollosa



- IES Quercus, Sins Cardener
- Educación especial: la escuela de referencia es AMPANS (Escuela Jeroni de Moragas) de Santpedor.

Se podrán contemplar otros centros, siempre y cuando esté debidamente justificada la causa.

4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS:

- Ayudas individuales por matrícula, material escolar (libros y cuotas de material) y actividades escolares.
- Ayudas individuales por un importe de 80 euros para los niños y adolescentes que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria.
- Ayuda individual por un importe de 60 euros para los niños que cursen primer ciclo de educación infantil.
- La prestación económica de la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.
- La cuantía de la ayuda a conceder podrá ser revisada y está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

5. CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fonollosa y en la web www.fonollosa.cat.

6. SOL· LICITUDES, PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y RESOLUCIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Fonollosa por el/los tutor/s legal/s de la persona beneficiaria de la subvención de acuerdo con el modelo oficial formulado por el Ayuntamiento que figura en la web municipal www.fonollosa.cat, y de la siguiente manera:

- 1- Telemáticamente: En la sede electrónica. Habrá que identificarse con certificado digital o idCAT Móvil.
- 2- En soporte papel: Se podrá presentar en el registro general del ayuntamiento y mediante cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso será necesario enviar un e-mail haciendo constar el lugar, fecha y forma de la presentación de la solicitud al e-mail fonollosa@diba.cat.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir de la última publicación de la convocatoria en el e-tablón.

A la solicitud se deberá acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia del libro de familia o documento análogo que acrediten el vínculo familiar.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y del niño beneficiario.



- Declaración de responsable de no haber solicitado u obtenido ninguna ayuda por el mismo concepto.

En caso de haber solicitado la ayuda en ocasiones anteriores, no es necesario acompañar de nuevo la documentación.

Recibidas las solicitudes, se comprobará si éstas están correctamente cumplimentadas y si las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigibles, en caso contrario, se requerirá a la persona interesada para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace se le tendrá por desistido/a de su petición procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fonollosa, a propuesta de la concejalía del Área de Acción Social, se concederán o denegarán las solicitudes formuladas.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La concesión de las ayudas está limitada por el presupuesto municipal de este año, dotado con 10.000,00€ de crédito en la aplicación presupuestaria 02/3231/48000.

8. PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN

Adoptada la resolución de concesión de las ayudas por parte del órgano competente, se procederá a hacer efectivo el importe concedido en un solo pago.

Este pago se realizará en el Centro Escolar donde cursen los estudios los alumnos beneficiarios de las ayudas otorgadas.

Si el gasto de material ha sido soportado directamente por la familia y el centro docente no puede justificar, la ayuda se satisfará a la familia, previa justificación del gasto.

La justificación de las ayudas concedidas deberá acreditarse por parte de cada centro docente que haya recibido el pago, de la siguiente manera:

- La dirección de cada centro docente debe presentar al Ayuntamiento de Fonollosa un certificado que incluya la relación de los alumnos beneficiarios, haciendo constar que han entregado a cada uno de ellos el total de los importes individuales de la ayuda.
- El centro docente deberá certificar que los alumnos que han sido beneficiarios de la ayuda ha destinado la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida la ayuda. En caso contrario, el Ayuntamiento de Fonollosa, en base a la información facilitada por cada centro educativo procederá a requerir el reintegro de la ayuda concedida.

9. REVOCACIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases comportará la revocación de la ayuda concedida.



Ajuntament de
Fonollosa

Fonollosa, a fecha de la firma electrònica

El Alcalde,
Eloi Hernàndez i Mosella